

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- 24** *Anuncio sobre la Resolución sobre la que se resuelve modificar el error en la Normativa Reguladora del PFEA 2017.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que por Resolución número 1564 de fecha 29 de diciembre de 2017 el Sr. Presidente resuelve modificar la Normativa Reguladora del PFEA 2017:

“Por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1547, de 28 de diciembre de 2017, publicada en el BOP núm. 247, de 29 de diciembre de 2017, se aprobaba modificar los artículos 8,7 y 5 de la Normativa Reguladora del PFEA 2017.

En la Resolución dictada se padece un error de hecho no invalidante respecto al ejercicio de la Normativa, ya que en los puntos primero, segundo y tercero de la misma figura “Normativa Reguladora del PFEA 2016/2017” y lo correcto es “Normativa Reguladora PFEA 2017”.

Ante ello, se debe proceder a rectificar el error en virtud del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RESUELVO:

Primero: Rectificar los apartados primero, segundo y tercero de la Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1547, de 28 de diciembre de 2017, debiendo figurar lo siguiente:

“PRIMERO: Aprobar la modificación del artículo 8 de la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017, para incorporar un nuevo punto identificado con el número 5, cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo 8

5. Las Resoluciones de concesión de subvenciones en ejecución de este Programa se ajustarán al procedimiento articulado por el SEPE, emitiéndose tantas Resoluciones como el SEPE realice en ejecución del PFEA.”

SEGUNDO: Aprobar la modificación del artículo 7 de la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017, para incorporar un nuevo punto identificado con el número 3 y modificar el punto segundo, que quedará con el siguiente contenido:

“Artículo 7

2. El plazo para presentar la solicitud junto con toda la documentación señalada será hasta el 10 de noviembre de 2017, sin que este tenga carácter preclusivo.

3. La aplicación del incremento de ayuda como consecuencia del aumento presupuestario aprobado por el SEPE se realizará mediante Resolución específica, aunque afecte al mismo proyecto que ya había sido subvencionado, debiendo el Ayuntamiento presentar solicitud de concesión del incremento (Anexo I), acompañando la documentación que presentó al SEPE para la solicitud del incremento de la ayuda, así como Anexo II, relacionando la nueva actuación o la actuación modificada, ambas por el importe del incremento.

Los Ayuntamientos podrán presentar la documentación señalada hasta el 1 de marzo de 2018, no siendo este plazo preclusivo.

Para los Ayuntamientos que no hayan aportado la documentación anterior, se aprobará una convocatoria extraordinaria como presupuesto habilitante para presentar la solicitud de ayuda por el incremento”.

TERCERO: Aprobar la modificación del artículo 5.2 de la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017, para incorporar un nuevo párrafo, que quedará con el siguiente contenido:

“Artículo 5

2. Asimismo, podrá ser financiable la adquisición del cartel de obra, así como de la maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto conforme al cálculo indicado en el artículo anterior, ni suponer el incremento de este importe máximo.

Si el Ayuntamiento beneficiario en su solicitud de ayuda recoge como gasto la adquisición de maquinaria u otro bien, este se sumará al concepto de materiales de uno de los proyectos aprobados con objeto de incorporar este importe a las herramientas informáticas de gestión y control de las subvenciones del PFEA.”

Jaén, a 02 de Enero de 2018.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.